
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERA INTERESADA: FABIOLA ORTIZ CORREA.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, treinta de diciembre de dos mil quince.

En los autos del juicio de amparo **815/2015-VII**, promovido por Juan Martín Ruiz Cruz, por su propio derecho, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México**, se hace del conocimiento a la tercera interesada Fabiola Ortiz Correa, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito
en el Estado de México.
Licenciado Hugo Abraham Bautista Jaimes.
Rúbrica.

(R.- 425301)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
-EDICTO-

ESCALERAS DE ALUMINIO VALSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 1603/2015-VI, promovido por SILVIA ELVIRA GONZÁLEZ ARROYO y/o SILVIA E. GONZÁLEZ ARROYO, contra los actos del Presidente de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra autoridad, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por conducto de quien legalmente lo represente, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos

Atentamente
México, Distrito Federal, once de diciembre de dos mil quince.
Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.
Dulce María Martínez Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 425320)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo
del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

PARA EMPLAZAR:

“JUAN CARLOS VERGARA MADRIGAL Y LISSET GONZÁLEZ PALOMERA”.

Amparo directo 192/2014, Promovente: OSCAR QUEZADA VILLASEÑOR; acto reclamado: laudo 16-07-2012, Decimosegunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco; Juicio laboral 1219/2010; deberá comparecer o por conducto de representante legal, dentro de treinta días hábiles, a partir del día siguiente, a la última publicación edicto; de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún personales se harán por lista.

Zapopan, Jalisco, 15 de diciembre de 2015.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo
del Tercer Circuito en el Estado de Jalisco.

Lic. Araceli Lerma López.
Rúbrica.

(R.- 425348)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
- EDICTO -

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

QUEJOSO: JAIME SALINAS MAGAÑA.

TERCERO INTERESADOS: PAOLO MORANDI SORDI Y VALDARNO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del amparo indirecto **519/2015-III**, promovido por Jaime Salinas Magaña, por propio derecho, por auto de veinticuatro de noviembre de dos mil quince, se decretó que se había agotado la investigación para emplazar a los terceros interesados **Paolo Morandi Sordi y Valdarno, Sociedad Anónima de Capital Variable**; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, realícese el emplazamiento de dichas personas por medio de edictos a costa del quejoso, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, para dar a conocer por esos medios a los terceros interesados que tiene el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, la cual contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse.

México, D.F., 5 de enero de 2016.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Rafael Enrique Domínguez Bolaños.

Rúbrica.

(R.- 425358)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Ciudad Judicial Federal
Zapopan, Jalisco
EDICTOS

Tercero Interesado:

Fuente de trabajo que se ubicaba en la calle Pedro Moreno número 1186-3, colonia Centro en Guadalajara, Jalisco, dedicada a la construcción y mantenimiento, conocida como Dicor.

En la demanda de amparo de quince de diciembre de dos mil catorce, los actores Jorge Amed Calleja Mendoza, Omar Alejandro Gutiérrez González, Jhonatan Martínez Mejía, Adrián Gustavo Mejía Álvarez y J. Guadalupe González Mercado, el último a nombre de José Cruz Huerta Mejía, solicitaron el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Primera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, consistente: “... el laudo de fecha 24 de Noviembre del año 2014...”; a quien se le llama a juicio por medio de edicto y se le hace saber que debe presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, dentro del término de quince días, contados a partir del

día siguiente al de la última publicación del edicto, para que si a su interés conviene se apersona en este juicio con los apercibimientos contenidos en el artículo 181 de la Ley de Amparo; requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo 27/2015.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.
- Periódico "Excélsior", México, Distrito Federal.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, 02 de diciembre de 2015.

La Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

Lic. Leticia González Madrigal.

Rúbrica.

(R.- 425122)

Estados Unidos Mexicanos

Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito

Zapopan, Jalisco

EDICTO

PARA EMPLAZAR:

"GRUPO CARTECK SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".

Amparo directo 842/2014, Promovente: NORMA ANGELICA RAMOS BARRAGÁN; acto reclamado: laudo 10-12-2013, Decimotercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco; Juicio laboral 1421/2010; deberá comparecer o por conducto de representante legal, dentro de treinta días hábiles, a partir del día siguiente, a la última publicación edicto; de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún personales se harán por lista.

Zapopan, Jalisco, 7 de enero de 2016.

La Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo
del Tercer Circuito en el Estado de Jalisco.

Lic. Araceli Lerma López.

Rúbrica.

(R.- 425346)

Estados Unidos Mexicanos

Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del

Primer Circuito

"EDICTO"

En el juicio de amparo directo D.C.544/2015, promovido por Jorge González Morales, contra actos del Juez Segundo de lo Civil de Cuantía Menor del Distrito Federal, radicado ante el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, se ordenó emplazar al presente juicio, al tercero interesado Jesús Arturo Vélez Rojas, para que comparezca ante este órgano colegiado en el plazo de treinta días contado a partir de la última publicación del presente edicto, que se hará de siete en siete días, por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, haciéndole saber que queda a su disposición en este tribunal colegiado, copia simple de la demanda de amparo y que tiene expedito su derecho para ocurrir ante este órgano jurisdiccional a defender sus derechos, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Amparo. Lo anterior para los efectos legales conducentes.

México, D.F., a 24 de noviembre de 2015.

El Secretario de Acuerdos del

Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Ernesto Ruiz Pérez

Rúbrica.

(R.- 425359)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, **Miguel Oloarte Avendaño**, tercero interesado dentro de los autos del juicio de amparo 1920/2015, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y se hace de su conocimiento que la quejosa Micaela Castro Flores, por propio derecho, interpuso demanda de amparo contra actos del Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Tecali de Herrera Puebla y diligenciarlo de su adscripción; que hizo consistir en la falta de emplazamiento, la orden de lanzamiento y todo lo actuado en el juicio ejecutivo mercantil 358/2011 del índice de la responsable ordenadora. Se le previene se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por lista en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría, copias simples de traslado de la demanda; se le hace saber que se encuentran señaladas las once horas diez minutos del diecinueve de enero de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo. Para su publicación en cualquier periódico de circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla; 08 de enero de 2016.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Lic. María Roldán Sánchez

Rúbrica.

(R.- 425486)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO

ERNESTO MUMENTEHY HIDALGO Y MADAI VASCONCELOS SANTOS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1034/2015-I-B, del índice de este juzgado, promovido por KEVIN MICHEL MORALES GUZMÁN, se ordenó emplazarlos por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las DIEZ HORAS DEL SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, para la audiencia constitucional.

Atentamente.

Coatzacoalcos, Veracruz, 06 de enero de 2016.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito
en el Estado de Veracruz.

Lic. Luis Martínez Crispín.

Rúbrica.

(R.- 425498)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio número **356/2015-III**, promovido por **Banco Ve Por Más, sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve por Más**, contra actos de la **Sexta Sala y Juez Cuadragésimo Octavo, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**; por auto de veintitrés de junio de dos mil quince, previa revocación del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por el quejoso en cita y se tuvo como terceros interesados a **Cafés Néctar, sociedad anónima de capital variable, Juan Luis Ortega Carballo, Federico Carrillo Quintero y María del Socorro Ocampo Carrillo**; en dicha demanda se señaló como acto reclamado la sentencia de siete de abril de dos mil quince dictada por la sala en cita en el toca 467/2015, por la cual confirmó la negativa del juez responsable para realizar la anotación ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo de la adjudicación decretada en favor de la quejosa, sin que a la fecha se haya podido emplazar a la tercera interesada **Cafés Néctar, sociedad anónima de capital variable**, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a diversas instituciones, quienes en cumplimiento al

requerimiento realizado por este juzgado de distrito, proporcionaron la información sobre los datos de la residencia de la tercera en mención, sin que se haya podido realizar la notificación; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a la tercera interesada de mérito que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en el acceso tres, primer piso del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal**, dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de **veinticuatro de diciembre de dos mil quince**.

México, Distrito Federal, veinticuatro de diciembre de dos mil quince.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal.

Lic. Susana Guzmán Benavides.
Rúbrica.

(R.- 425322)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2do. de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Segundo de Distrito, Villahermosa, Tabasco, dieciséis de diciembre de dos mil quince. A: el tercero interesado Autocenter Sociedad Anónima de Capital Variable. En el juicio de amparo 1317/2015-IX, promovido por Juan José de Dios Vasconcelos, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo indirecto citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la omisión de ejecutar el laudo, dictado en el expediente laboral 143/2013 del índice de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, se señaló como autoridad responsable al Presidente Ejecutor de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco y otra, así como preceptos constitucionales violados, los artículos 14 y 17. Se hace del conocimiento al tercero interesado que la audiencia constitucional se encuentra reservada. Queda a su disposición copia de la demanda en la Secretaría de este Juzgado Segundo de Distrito por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

El Secretario
Roberto Santana López
Rúbrica.

(R.- 425671)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
EDICTO

Ma. del Consuelo Cruz González, Martha Beatriz Silva Delgado
y Héctor Osvaldo Plascencia Gutiérrez
(Terceros Interesados)

Por ignorar domicilio de los terceros interesados Ma. del Consuelo Cruz González, Martha Beatriz Silva Delgado y Héctor Osvaldo Plascencia Gutiérrez, se ordenó emplazarlos por edictos, en el juicio de amparo 448/2015-I de este órgano jurisdiccional, promovido por Ramón Álvarez Cardona, María del Carmen Veloz Reyes y María Luisa Acevedo Rodríguez, contra actos de la Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes; se fijaron las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del cuatro de febrero de dos mil dieciséis, para celebración de audiencia constitucional; deben presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y queda a su disposición el expediente y copia de demanda para que se impongan de autos en la Secretaría de este Juzgado, sito en Avenida Aguascalientes Sur número 603, fraccionamiento Jardines de Aguascalientes, C.P. 20270, Aguascalientes; y deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no comparecer dentro de ese término se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se les harán por lista..

Aguascalientes, Ags., 8 de enero de 2016.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Juana Chávez García
Rúbrica.

(R.- 425679)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
16
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
EDICTO

Gabriel Manuel Mejía Altamirano, en representación de Fátima Alondra Mejía Falcón, en su carácter de parte tercero interesada.

en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo número 1174/2015-i, promovido por José Ángel Sánchez Izquierdo, contra actos del Juez Cuarto Penal de Primera Instancia en Cancún, Quintana Roo, y otras autoridades, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en dicha entidad, se ha señalado a usted como tercero interesada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción iii, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarlo a juicio, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional; para ello, queda a su disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, a 27 de noviembre de 2015.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Juan Erik Cardona Ordaz.

Rúbrica.

(R.- 425675)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
16
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
EDICTO

Wendy Patricia Larios Pineda, en su carácter de parte tercero interesada.

En el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo número 747/2015-i, promovido por Juan Saúl Martínez Gómez, contra actos del Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Solidaridad, Quintana Roo, y otras autoridades, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en dicha entidad, se ha señalado a usted como tercero interesada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción iii, inciso b), de la ley de amparo y 315 del código federal de procedimientos civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarla a juicio, apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional; para ello, queda a su disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, a 13 de noviembre de 2015.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Juan Erik Cardona Ordaz

Rúbrica.

(R.- 425676)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO PERSONA MORAL TERCERA INTERESADA
URBANIZADORA ÁLAMO. SOCIEDAD ANÓNIMA.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS. EN EL **JUICIO DE AMPARO 1201/2015-B**, PROMOVIDO POR **CÉSAR ENRIQUE ESTEVEZ SALAZAR**, CONTRA ACTOS DEL JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y OTRAS AUTORIDADES, SE LE HA SEÑALADO COMO **TERCERA INTERESADA**, Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, SE ORDENÓ EMPLAZARLA POR EDICTOS, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA EN LA SECRETARÍA DE ESTE **JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS**, UBICADO EN **BOULEVARD DEL LAGO, NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, DELEGACIÓN MIGUEL**

HIDALGO, CUERNAVACA MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, ASIMISMO LE HAGO SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A RECOGER LA DOCUMENTAL CITADA Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES; APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, SE LE HARÁN LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE LA LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a 15 de enero de 2016.

La Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Gabriela Elena Ortiz González.

Rúbrica.

El Secretario

Lic. Sergio Ortiz de la Cruz.

Rúbrica.

(R.- 425632)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
16**

**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún**

EDICTO

Landy Margarita Aranda Coronado, en su carácter de parte tercero interesada.
en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo número 876/2015-I, promovido por Héctor Manuel Casique Fernández, contra actos del Juez Cuarto Penal de Primera Instancia en Cancún, Quintana Roo, y otras autoridades, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en dicha entidad, se ha señalado a usted como tercero interesada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción iii, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarla a juicio, apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional; para ello, queda a su disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, a 30 de noviembre de 2015.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Juan Erik Cardona Ordaz.

Rúbrica.

(R.- 425683)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
16**

**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún**

EDICTO

Azalea Eulalia Rodríguez Morales, en su carácter de parte tercero interesada.
en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo número 1035/2015-i, promovido por Rafael Chan Chi, contra actos del Juez Cuarto Penal de Primera Instancia en Cancún, Quintana Roo, y otras autoridades, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en dicha entidad, se ha señalado a usted como tercero interesada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción iii, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarlo a juicio, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional; para ello, queda a su disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, a 24 de noviembre de 2015.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Juan Erik Cardona Ordaz.

Rúbrica.

(R.- 425687)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito
“EDICTO”

En el juicio de amparo directo D.T. 1431/2015 promovido por **Constructora Textor, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra el acto de la Junta Especial Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje, radicado ante el Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, se ordenó emplazar al presente juicio, a la tercero interesada **Era Human Resources Company, Sociedad Anónima de Capital Variable**, para que comparezca ante este órgano en el plazo de treinta días contado a partir de la última publicación del presente edicto, que se hará de siete en siete días, por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, haciéndole saber que queda a su disposición en este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo y que tiene expedito su derecho para ocurrir ante este órgano a defender sus derechos, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Lo anterior para los efectos legales conducentes.

Atentamente
México, D.F., a 24 de noviembre de 2015.
El Secretario de Acuerdos del Decimosexto Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Primer Circuito.
Lic. Rodrigo Krsthian Cuevas Bravo
Rúbrica.

(R.- 425822)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Material Civil en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 74/2015
EDICTOS A:

SERGIO Y MARIO HÉCTOR, AMBOS DE APELLIDOS URZÚA MURILLO.

En el amparo 74/2015-II, del índice del JUZGADO SEXTO DE DISTRITO MATERIA CIVIL EN EL ESTADO DE JALISCO, promovido por Marco Antonio García Jiménez, en el que reclama todo lo actuado en el juicio intestamentario a bienes de María Guadalupe Urzúa Flores, número 402/2006, del índice del Juzgado Primero de lo Civil de Chapala, Jalisco; se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezcan, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Atentamente.
Zapopan, Jalisco, a veinte de enero de dos mil dieciséis.
La Secretaria.
Licenciada Arizbe Susana González Esparza.
Rúbrica.

(R.- 425830)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con sede en Cancún
28
Amparo Indirecto 950/2015-B-4
Quejoso: Moisés Gómez Hidalgo
EDICTO

HAGO SABER: En el juicio de Amparo indirecto 950/2015-B-4 promovido por Moisés Gómez Hidalgo, contra actos de la autoridad responsable Juez Tercero Penal de Primera Instancia, con sede en esta ciudad, consistente en el auto de formal prisión dictado en su contra dentro de la causa penal 238/2015; se hace constar que en esta fecha, se ordenó emplazar a las menores terceras interesadas por conducto de su madre María del Rosario Gómez Jerónimo, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se les manda emplazar haciéndoles saber la instauración del presente juicio de amparo, por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del Juzgado, una copia

íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se le hace saber que deberán presentarse en este juzgado federal a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se publica en el local de este juzgado, en lugar visible y de fácil acceso. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe. Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo. Cancún, Quintana Roo; cuatro de enero de dos mil dieciséis.

Cancún, Quintana Roo, 4 de enero de 2016.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún, encargado del despacho por vacaciones del titular,
en términos de lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley Orgánica
del Poder Judicial de la Federación.

Rodolfo Sánchez Vázquez

Rúbrica.

(R.- 425670)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

RUBÉN JUAN FERNANDO HERNÁNDEZ DÍAZ.

PRESENTE

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número 1784/2015-II, promovido por MARÍA ELENA BONILLA GONZÁLEZ, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero interesado y por este medio se le emplaza para que en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado; asimismo, con apoyo en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de amparo.

Asimismo, se hace de conocimiento, que para las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, está prevista la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

Lic. César Ricardo Luna Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 425685)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.

MARÍA DEL ROCÍO BRAVO ARTEAGA

y

RAMSSES AGUILAR TORRES

En los autos que integran el proceso penal 73/2014-I, instruido contra FELIPE SERRANO GÓMEZ Y OTROS; por lo que respecta la ateste **María del Rocío Bravo Arteaga** se señalaron las NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS (HORA CENTRO) DEL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS y respecto del testigo **Ramses Aguilar Torres** se señalaron las DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS (HORA CENTRO) DEL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, a fin de que tenga verificativo el desahogo de las testimoniales a su cargo, de quienes se desconoce su domicilio actual, por lo que se ordenó notificarles por edicto, el que deberá publicarse por una sola ocasión en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad y en el Diario Oficial de la Federación, haciéndoles saber que deberán de presentarse en el día y horas señalados, ante las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, con domicilio en Avenida Camelinas número 3550, segundo piso, colonia Club Campestre, Código Postal 58217, en esta ciudad, debidamente identificados con credencial actualizada que no haya sido expedida por partidos políticos ni particulares.

Morelia, Michoacán, 31 de diciembre de 2015.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. José Luis Zamudio Méndez.

Rúbrica.

(R.- 425901)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado
del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

AMPARO BELTRÁN LÓPEZ

En los autos del juicio de amparo directo **1251/2014**, promovido por **JOSÉ ALFREDO y ALEJANDRO PEREZ MANCILLA**, en contra de la resolución dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 1961/2003, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a **AMPARO BELTRÁN LÓPEZ**, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del **quince de febrero de dos mil dieciséis.**

Mexicali, B.C. a 21 de enero de 2016.
Secretaría de Acuerdos del Tercer
Tribunal Colegiado del XV Circuito.
Lic. Angelina Sosa Camas.
Rúbrica.

(R.- 426351)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

"C. José Luis Santillán López.

*En los autos de la causa penal 52/2014-I, instruida en contra de **Blanca Esthela Pesina Mata**, por los delitos de **portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea** y otro, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce su localización actual, se le ordenó notificar por edicto, para que comparezca debidamente identificado ante el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas; a la celebración de una diligencia de carácter judicial en que tendrá participación a partir de las **once horas con cinco minutos del veintitrés de febrero de dos mil dieciséis.**"*

Atentamente
Ciudad Victoria, Tamaulipas, 14 de enero de 2016.
Secretario del Juzgado Decimoprimer de
Distrito en el Estado de Tamaulipas.
Víctor Aguilar Guzmán
Rúbrica.

(R.- 426360)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento a las terceras interesadas Aurea Guadalupe Rivera Trujillo por sí y en representación de la menor Valentina Lucrecia Salazar Rivera. Presente.

En los autos del juicio de amparo número **1237/2015**, promovido por José Halter Salazar Chapa, contra el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Partido Judicial de los Cabos, con residencia en San José del Cabo Baja California Sur y otras autoridades, a quien reclama la falta de sanción y aprobación del convenio de tres de octubre de dos mil catorce, dentro del juicio 541/2014 del índice de la responsable, al ser señalados terceras interesadas y desconocerse su domicilio, el doce de noviembre de dos mil quince, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los siguientes periódicos de mayor circulación a nivel nacional "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", con apoyo en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 23 de diciembre de 2015
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez
Rúbrica.

(R.- 425487)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento a la tercera interesada Cajas del Valle de Atlixco, S.C.R.L. por conducto de su apoderado legal Edmundo Delfino Molina Reyes o quien legalmente le represente.
Presente.

En los autos del juicio de amparo número 177/2015 antes 1702/2014, promovido por Adalid Juan Luna Vázquez, contra actos del Juez de lo Penal de Chiautla de Tapia, Puebla y otras autoridades; a quienes reclama la orden de aprehensión dentro del proceso 66/2005, al ser señalada tercera interesada y desconocerse su domicilio, el cuatro de enero de dos mil dieciséis, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los siguientes periódicos de mayor circulación a nivel nacional "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", con apoyo en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 04 de enero de 2016.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez
Rúbrica.

(R.- 425489)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con sede en Cancún
25
Amparo Indirecto 1620/2015-A-1
Quejoso: José Alexis Osorno Tuz
EDICTO

HAGO SABER: En el juicio de Amparo indirecto 1620/2015-A-1 promovido por José Alexis Osorno Tuz, contra actos de la autoridad responsable Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo, consistente en el auto de formal prisión dictado en autos de la causa penal 48/2015, del índice del Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo; se hace constar que en esta fecha, se ordenó emplazar a la tercera interesada Alfonza Rivero Canche, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo, por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado federal a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se publica en el local de este juzgado, en lugar visible y de fácil acceso. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe. Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Cancún, Quintana Roo, a 23 de noviembre de 2015.
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Ciro Carrera Santiago.
Rúbrica.

(R.- 425678)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO.

TERCERO INTERESADO: MANELICK RAMÍREZ HOYOS.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 346/2015, PROMOVIDO POR ROBERTO OSORIO FUENTES, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA SEIS DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, DICTADA EN EL TOCA 154/2014 DEL ÍNDICE DE LA SÉPTIMA SALA UNITARIA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SEDE EN CANCÚN; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo proveído en acuerdo de diecisiete de noviembre de dos mil quince, se ordenó realizar el emplazamiento de la parte tercero interesada que responde al nombre de MANELICK RAMÍREZ HOYOS, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber al aludido tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses, y a señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, en el entendido que de ser omisa, aún las de carácter personal, se ordenará se le efectúen mediante la lista que para tal efecto se encuentra en los estrados de este órgano colegiado; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a diecisiete de noviembre de dos mil quince.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
del Vigésimo Séptimo Circuito.

Lic. José Luis Díaz Pereira.
Rúbrica.

(R.- 425680)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia
de Amparos y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California
EDICTO

Emplazamiento a Sociedad Hipotecaria Federal, en su carácter de Fiduciario del Gobierno Federal en el Fideicomiso denominado Fondo de Operación y Financiamiento Bancario de la Vivienda (FOVI).

En los autos del juicio de amparo 1302/2014 promovido por Silvia Elicet Espinoza Guardado, contra actos del Juez Segundo de lo Civil de este Partido Judicial y otra autoridad, en el cual reclama todas las actuaciones del dentro del juicio especial Hipotecario 864/2013 e ilegal emplazamiento.

Se ordenó emplazar a la tercera interesada Sociedad Hipotecaria Federal, en su carácter de Fiduciario del Gobierno Federal en el Fideicomiso denominado Fondo de Operación y Financiamiento Bancario de la Vivienda (FOVI) por EDICTOS haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación; apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 29 de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con doce minutos del veintiséis de enero de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesados de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 14 de enero de 2016.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California.
Lic. Marco Antonio Arreola Herrera.
Rúbrica.

(R.- 425699)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de lo Civil
del Estado de Puebla
Diligenciario
EDICTO

DISPOSICIÓN JUEZ SEXTO CIVIL DISTRITO JUDICIAL PUEBLA HOY JUZGADO SEXTO ESPECIALIZADO MATERIA MERCANTIL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA; AUTO FECHA QUINCE ENERO DOS MIL DIECISEIS, CITANDO POSTORES LEGALES PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA DE REMATE, RESPECTO DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO LADINOTLE UBICADO TLALTENANGO MUNICIPIO TLALTENANGO DISTRITO JUDICIAL CHOLULA, PUEBLA; INSCRITO REGISTRO PUBLICO PROPIEDAD Y COMERCIO DISTRITO JUDICIAL CHOLULA, PUEBLA; BAJO FOLIO REAL INMOBILIARIO 37792, PROPIEDAD DE TERESA LIMA CERVANTES, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LA CANTIDAD QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, O SEA LAS DOS TERCERAS PARTES PRECIO AVALUO, SE ORDENA POR MEDIO DE TRES EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES TERMINO NUEVE DIAS, POSTURA Y PUJAS, DOCE HORAS DIA DIECIOCHO MARZO DOS MIL DIECISEIS, QUEDANDO DISPOSICION AUTOS INTERESADOS SECRETARIA NON JUZGADO HACIENDO CONOCIMIENTO PARTE DEMANDA PODRAN LIBERAR BIEN INMUEBLE, HACIENDO PAGO INTEGRO CANTIDAD FUE CONDENADO, EXP. 877/2012 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMUEVE JAIME BONILLA MARQUEZ ENDOSATARIO PROCURACION CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V. CONTRA VICTOR SALAS SOLIS Y TERESA LIMA CERVANTES.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO “EL SEXENIO” Y EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE HONORABLE JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL HOY JUZGADO SEXTO ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA; ASÍ COMO EN TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO DE EXHORTOS DE LA ZONA METROPOLITANA DE PUEBLA.

Atentamente
Ciudad Judicial Puebla, Puebla; 27 enero 2016.
Diligenciario Non
Lic. Roberto Ignacio Calderón Dávila
Rúbrica.

(R.- 426267)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal**

México, D.F.

Juicio de Amparo 930/2015-V

EDICTO

Tercero Interesado

Luis Alfredo Pérez Arvea García

En los autos de juicio de amparo número 930/2015-V, promovido por Ángel Jesús Carrillo de Alborno García y Bertha Amalia Jiménez Romero, contra actos de la Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad, que hizo consistir en el auto que niega el libramiento de la orden de aprehensión dictada en la causa 91/2015, del índice del Juzgado Octavo Penal del Distrito Federal, por el delito de fraude procesal y falsedad ante autoridades y la resolución que confirmó el auto que negó el libramiento de la orden de aprehensión, dictada en el toca 794/2015, del índice de la Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; al tener el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, párrafo segundo, del inciso c) del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio de catorce de octubre de dos mil quince, y, cuenta con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente.

México, D.F., a 30 de noviembre de 2015.

Secretario del Juzgado

María Teresa Campos Mercado.

Rúbrica.

(R.- 426290)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial Estado Guanajuato
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Octava Sala Civil
Secretaría
EDICTO.**

*Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y periódico diario de mayor circulación en la República, haciéndole saber a **CONSORCIO INMOBILIARIO LAS PALMAS, S.A. DE C.V., ROEL ARTURO FONSECA PÉREZ y GABINO ALCARAZ CARRANZA** que han sido señalados como Terceros Interesados en el Juicio de Garantías promovido por el Licenciado **RAÚL ENRIQUE RAMÍREZ CORONA**, Apoderado Legal de **BENJAMÍN HAWKINS PITRE**, en contra de la resolución de fecha tres de septiembre de dos mil quince; dictada dentro del toca número **419/2015**, formado con motivo de la apelación interpuesta por el Licenciado **RAÚL ENRIQUE RAMÍREZ CORONA**, en su carácter de Apoderado Legal de **BENJAMÍN HAWKINS PITRE**, en contra de la Sentencia de fecha veintinueve de mayo del año dos mil quince, dictada por el Juez Segundo Civil de Partido de la Ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato, dentro del Juicio Ordinario Civil número C663/2009, promovido por **BENJAMÍN HAWKINS PITRE** en contra de **JAIME BERNARDO GUERRERO ZARAZUA, JOSÉ DE JESÚS ARELLANO PÉREZ, ROEL ARTURO FONSECA PÉREZ, GABINO ALCARAZ CARRANZA, CONSORCIO INMOBILIARIO LAS PALMAS S.A. DE C.V. y JOSÉ ROMÁN RUTILO VARGAS ALVARADO**, sobre prescripción positiva y otras prestaciones, haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente **EDICTO** para acudir a defender sus derechos al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito en Turno, fijándole en la puerta de este tribunal copia íntegra de la resolución respectiva y a disposición en la Secretaría de este Tribunal copia de la demanda de amparo.- Doy fe. - - - - -*

Guanajuato, Guanajuato, veintidós de enero de dos mil dieciséis.

El Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil
del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.

Lic. Carlo Javier Virgilio Ávila.

Rúbrica.

(R.- 426325)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de Tamaulipas
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas
Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil
Segundo Distrito Judicial
Altamira, Tamaulipas
EDICTO DE REMATE

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO
ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

- - LA CIUDADANA LICENCIADA TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO, JUEZA QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA TAMAULIPAS EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE DEUCIDO DEL EXPEDIENTE 359/2011 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ISMAEL FERNANDO FAJARDO ERAÑA EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO SANTANDER MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER EN CONTRA DE TELEFONOS CELULARES DE MEXICO REGION 4 S.A. DE C.V., RUBEN ANTONIO PEREZ SANDI Y MARIA MARGARITA BAEZ ROBLES ORDENO SACAR A LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA Y AL MEJOR POSTOR EL SIGUIENTE INMUEBLE:-----

- - - PREDIO RUSTICO LOTE 3 DE CABO ROJO O CABO ROJITO DEL MUNICIPIO DE TAMPICO ALTO VERACRUZ SUPERFICIE DE 675-00-00 HECTÁREAS CUYOS DATOS DE INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE PANUCO VERACRUZ SON LOS SIGUIENTES NUMERO DE INSCRIPCION 221, SECCION I. TOMO O, VOLUMEN VII, DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL 2011 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. AL NORESTE EN 2200.86 METROS CON GOLFO DE MEXICO. AL SURESTE - EN 4275 METROS CON BRECHA DIVISORIA DE LA PORCION NUMERO DOS. AL SUROESTE EN DOS MEDIDAS 832.21 METROS CON LAGUNA DE TAMIHUA Y EN 1479.41 METROS CON FRACCION DEL MISMO PREDIO. AL NOROESTE. EN DOS MEDIDAS DE 1900.35 METROS Y 2346.15 METROS CON FRACCION DEL MISMO PREDIO A NOMBRE DE RUBEN ANTONIO PEREZ SANDI HURTADO.-----

- - - VALOR COMERCIAL \$33'820,000.00 (TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)-----

- - - Y PARA SU PUBLICACION POR MEDIO DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS NATURALES **EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL JUZGADO** CONVOCANDOSE A POSTORES A LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA QUE TENDRA VERIFICATIVO A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS **SIENDO LA POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO O DEL PRECIO FIJADO POR LOS PERITOS DEL BIEN INMUEBLE EN LA INTELIGENCIA DE QUE EN LA ALMONEDA SE TENDRA COMO PRECIO EL PRIMITIVO.-** ES DADO EN ALTAMIRA TAMAULIPAS A LOS SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE-----

Atentamente

Jueza Quinta de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado.

Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo

Rúbrica.

Secretaria de Acuerdos

Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza

Rúbrica.

(R.- 426031)

Fe de erratas al Edicto deducido del expediente 359/2011 del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, Tamaulipas, publicado el 15 de febrero de 2016. En la Primera Sección, página 100, renglón 30, dice:

... A NOMBRE DE RUBON ANTONIO POREZ SANDI HURTADO

Debe decir:

... A NOMBRE DE RUBEN ANTONIO PEREZ SANDI HURTADO

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,769.00	6/8	de plana	\$ 10,614.00
2/8	de plana	\$ 3,538.00	1	plana	\$ 14,152.00
3/8	de plana	\$ 5,307.00	1 4/8	planas	\$ 21,228.00
4/8	de plana	\$ 7,076.00	2	planas	\$ 28,304.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTOS

En los autos del juicio ordinario mercantil número **710/2014-VIII**, promovido por **RICARDO GARCIA DE QUEVEDO PONCE Y HUGO BARRÓN CORONA**, en su carácter de apoderados de **ALESTRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, el diecinueve de octubre de dos mil quince, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la codemandada **INCAVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (antes BESTEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y después ESTRIVER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE)** por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, **quedando a su disposición en el juzgado la demanda de mérito y demás anexos exhibidos por la actora, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán por medio de estrados. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda presentada en la vía ordinario mercantil en la que** la parte actora reclamó como prestaciones: Se declare la legal existencia de la resolución número P/201205/233 y sus anexos, de veinte de diciembre de dos mil cinco, emitida por el pleno de la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones, que determinó que Bestel, Sociedad Anónima de Capital Variable, estaba obligada a distribuir a Alestra, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, un total de 7,465,828 siete millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos veintiocho, intentos de llamada procedentes de Estados Unidos de América, dentro del período comprendido del primero de enero de mil novecientos noventa y nueve al once de agosto de dos mil cuatro y que no le distribuyó, conforme al sistema de retorno proporcional establecido en las reglas para prestar el servicio de larga distancia internacional; se declare que Bestel, Sociedad Anónima de Capital Variable cedió a Operbes, Sociedad Anónima de Capital Variable, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otorgó el ocho de enero de mil novecientos noventa y seis a Cableados y Sistemas, Sociedad Anónima de Capital Variable, después denominada Bestel, Sociedad Anónima de Capital Variable; se declare la existencia y condiciones bajo las cuales la Subsecretaría de Comunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, autorizo la cesión de derechos y obligaciones que realizó Bestel, Sociedad Anónima de Capital Variable a Operbes, Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme al oficio número 2.- 178/07 de cinco de Diciembre de dos mil siete, que emitió esa secretaría; se declare que no cumplieron con la obligación de distribuir a Alestra, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, un total de 7,465,828 siete millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos veintiocho intentos de llamada, procedentes de Estados Unidos de América, dentro del período comprendido del primero de enero de mil novecientos noventa y nueve al once de agosto de dos mil de dos mil cuatro, conforme al sistema de retorno proporcional, establecido en las reglas para prestar el servicio de larga distancia internacional; se declare que al no haber cumplido sus respectivas obligaciones, causaron a Alestra, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, el perjuicio consistente en privarla de la ganancia lícita, en Dólares de los Estados Unidos de América, que esta hubiera obtenido si Bestel, Sociedad Anónima de Capital Variable, hubiera cumplido su obligación directa de distribuirle; se les condene a indemnizar solidariamente a Alestra, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, el perjuicio que le causaron, previa liquidación que se haga en ejecución de sentencia; se les condene a pagar solidariamente a Alestra, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, el interés legal sobre el importe del perjuicio al que se refieren las prestaciones quinta y sexta que anteceden a partir de que incurrieron en mora y hasta la total solución del adeudo, previa liquidación que se haga en ejecución de sentencia; se les condene a pagar a Alestra Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, los gastos y costas que se origin con motivo de la tramitación del presente juicio.

México, Distrito Federal, 27 de octubre de 2015.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Liliana Sotomayor Galván.

Rúbrica.

(R.- 425351)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
-EDICTOS-

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL

NOTIFICACIÓN A LOS ACREEDORES DE ADMINISTRADORA ESTADIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

A los acreedores de Administradora Estadio, Sociedad Anónima de Capital Variable (comerciante Concursado), se hace de su conocimiento que en el juicio de Concurso Mercantil número 474/2009-VII, promovido por Yadira Almaguer Zúñiga y Miguel Callarisa Noriega, con fechas diez de febrero de dos mil diez (fojas 108 a 122 del primer tomo) y primero de marzo del dos mil once (fojas 441 a 445 del primer tomo), se dictaron sendas sentencias en la que, mediante **la primera se** declaró en concurso mercantil a *Administradora Estadio, Sociedad Anónima de Capital Variable* y en la diversa se declaró la quiebra del comerciante concursado. En la primera de las sentencias mencionadas se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, que dentro del término de cinco días, designe especialista que esté en aptitud de desempeñar las funciones de conciliador debiendo éste hacer del conocimiento de los acreedores su nombramiento, señalar un domicilio dentro de la jurisdicción de éste juzgado para el cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley y caucionar su correcto desempeño, con la declaración de concurso mercantil se declaró la apertura de la etapa de conciliación por un término de ciento ochenta y cinco días naturales a partir de que se haga la última publicación en el Diario Oficial de la Federación de la sentencia correspondiente, igualmente se ordena a la empresa concursada proporcionar al conciliador los recursos necesarios para sufragar las publicaciones correspondientes y suspender el pago de adeudos contratados con anterioridad, ordenándose también que se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos del comerciante. Se señala como fecha de retroacción del concurso el día doce de mayo de dos mil nueve y se ordena al Conciliador iniciar el procedimiento de reconocimiento de créditos haciéndose, lo anterior, del conocimiento de los acreedores para que aquellos que así lo deseen presenten ante el Conciliador su solicitud de reconocimiento de sus créditos en términos de los dispuesto por los artículos 122 y 125 de la Ley de Concursos Mercantiles. **La segunda de las sentencias** mencionada es de fecha primero de marzo de dos mil once y en ella se decreta de plano en estado de quiebra a la concursada denominada Administradora Estadio, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la que se ordenó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles que designe a un Síndico en lo que es propio de la quiebra o bien ratifique al conciliador como síndico. Entre tanto, la comerciante sus administradores, gerentes y dependientes, tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios; asimismo, se declara que queda suspendida la capacidad de ejercicio de la comerciante sobre los bienes y derechos que integran la masa, los cuales serán administrados por el síndico, quien para el ejercicio de sus funciones y con sujeción a lo previsto en la Ley de Concursos Mercantiles, contará con las más amplias facultades de dominio que en derecho proceda; se ordena a la comerciante, a sus administradores, gerentes y dependientes, que entreguen al síndico la posesión y administración de bienes y derechos que integran la masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles; y, se ordena a las personas que tengan en su posesión bienes de la comerciante, los entreguen al síndico, salvo los que estén afectados a ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de las obligaciones anteriores al concurso mercantil. Lo anterior incluye a depositarios de bienes embargados, por otro lado, se prohíbe a los deudores de la comerciante, pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia y al síndico se ordena que de inmediato inicie las diligencias de ocupación mediante el inventario, libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes de la comerciante *Administradora Estadio, Sociedad Anónima de Capital Variable*, que se encuentren en posesión de éstos y de cualquier otra persona; asimismo, se declara que subsiste como fecha de retroacción del concurso el día doce de mayo de dos mil nueve, atento a la fecha de la sentencia declaratoria de concurso, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley de Concursos Mercantiles; se ordena al síndico que dentro de los cinco días siguientes a su designación, tramite la publicación de un extracto de esta sentencia, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "el Universal", para lo cual se ordena elaborar los edictos y los oficios correspondientes y ponerlos a disposición del síndico; asimismo, que dentro de los cinco días siguientes a su designación, solicite la inscripción de esta sentencia en el Registro Público de Comercio, que corresponda al domicilio del comerciante. Para tal efecto, expídanse copias certificadas, gírense los oficios, despachos y exhortos que sean necesarios; una vez elaborados, pónganse a disposición del síndico; también se proceda en términos de los artículos 197 y siguientes de la Ley de Concursos Mercantiles, a la enajenación de los bienes y derechos que integran la masa, procurando obtener el mejor producto posible por su enajenación, a fin de hacer pago a los acreedores; y finalmente, se ordenó notificar personalmente a la quebrada, al Conciliador, al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles IFECOM, a las autoridades fiscales competentes, a los acreedores y al Agente del Ministerio Público Federal.

Atentamente

En México, Distrito Federal a veintiséis de enero de dos mil dieciséis.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Eulalio Reséndiz Hernández
Rúbrica.

(R.- 426312)

AVISOS GENERALES

PEREZ SHEMARIA ARQUITECTOS S.C. BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

	SALDO AL 31 DIC 2007		SALDO AL 31 DIC 2007
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
BANCOS	0	PROVEEDORES	0
CLIENTES	0	ACREEDORES DIVERSOS	0
DEUDORES DIVERSOS	0	IMPUESTOS POR PAGAR	0
IMPUESTOS ANTICIPADOS	0		
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	0	SUMA PASIVO CIRCULANTE	0
ACTIVO FIJO			
MOBILIARIO Y EPO OFICINA	0	PROVISIONES DE GASTOS	0
EQUIPO DE COMPUTO	0		
SUMA ACTIVO FIJO	0	SUMA PASIVO	0
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	0
		RESULTADO DE EJERC. ANTS.	0
		RESULTADO DEL EJERCICIO	0
		SUMA CAPITAL CONTABLE	0
SUMA EL ACTIVO TOTAL	0	SUMA PASIVO MAS CAPITAL	0

Fecha de Emisión: 31 de diciembre de 2015

Representante Legal

Oscar Gudiño Torrijos

Rúbrica.

PEREZ SHEMARIA ARQUITECTOS S.C. ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2007
INGRESOS POR SERVICIOS	0
DESCUENTOS Y BONIFICACIONES	0
INGRESOS NETOS	0
GASTOS DE ADMINISTRACION	0
TOTAL DE GASTOS	0
RESULTADO OPERATIVO	0
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO:	0
GASTOS FINANCIEROS	0
TOTAL RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	0
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO	0

Fecha de Emisión: 31 de diciembre de 2015

Representante Legal

Oscar Gudiño Torrijos

Rúbrica.

(R.- 426301)

AEROPUERTO DE VILLAHERMOSA S.A. DE C.V.**TARIFA POR DERECHO DE ACCESO PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE ESPORADICA.****VIGENTES A PARTIR DEL 16 DE FEBRERO DE 2016**

Vehículo	Tarifa
Autos y Camionetas	131.47
Autobuses	265.95

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Tarifas en Pesos Mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

TARIFA POR DERECHO DE ACCESO A ZONA DE OPERACIONES PARA AMBULANCIAS, TRASLADO DE VALORES Y OTROS VEHICULOS**VIGENTES A PARTIR DEL 16 DE FEBRERO DE 2016**

Vehículo	Tarifa
Autos y Camionetas	191.81
Camiones y Autobuses	240.09

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Tarifas en Pesos Mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Estas tarifas se actualizarán en febrero de cada año con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de los 12 meses conocidos al momento de efectuarse el registro correspondiente ante la SCT.

Ciudad de México a 08 de febrero de 2016.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 426338)

Estados Unidos Mexicanos

Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos

Empresa Productiva del Estado

Área de Responsabilidades

Expediente R.A.001/2016

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

C. JESÚS HERNÁNDEZ CAZARES

En cumplimiento al acuerdo de fecha 25 de enero de 2016, por no localizarlo e ignorar donde se encuentra ubicado su domicilio actual, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el último párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de enero de 2013; 2, 3 fracción III, 4, 20 primer párrafo, 21 y 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 90 fracción II, Décimo y Décimo Primero Transitorios de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014; 48 fracción I, inciso b) segundo párrafo, Primero transitorio, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, en relación con el acuerdo por el que se emite la declaratoria a que se refiere el Décimo transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2014; 3 inciso E, y 80, fracción I, numerales 1, 9 y último párrafo de la citada fracción del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, conforme a lo establecido en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se le cita en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades de la Unidad de

Responsabilidades de Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado, ubicadas en Avenida Marina Nacional 329, Piso 19 de la Torre Ejecutiva, Colonia Petróleos Mexicanos, C. P. 11311, Delegación Miguel Hidalgo, en esta Ciudad de México, para que comparezca personalmente ante esta autoridad a las once horas del doce día hábil, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente citatorio, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional, a efecto de que declare en relación a los hechos que se le atribuyen consistentes **en que en su calidad de Supervisor de Obra**, adscrito a la Subgerencia de Conservación y Mantenimiento, **presuntamente** no cumplió con el servicio que le fue encomendado, al **realizar deficiente** vigilancia a la ejecución de los trabajos del contrato de Obra Pública número 4300002067 celebrado por Petróleos Mexicanos y la empresa "Conservación Pilotes de Control, S.A." (COPICOSA), para la realización de trabajos de *"Conservación de la verticalidad de los edificios y certificación del funcionamiento de los dispositivos de control (pilotes) del centro administrativo Pemex en los Edificios A, B1, B2, C, D y puentes A-C y A-B2"*; del cual usted había sido designado como Supervisor de Obra mediante oficio DCA-SSC-GSG-SMIF-297-2012 de 24 de febrero de 2012, lo anterior, en atención a que el día 31 de enero de 2013, cuando sucedió la explosión en las oficinas centrales de PEMEX, la empresa contratista, previo a la entrada a las celdas de cimentación del edificio B-2 del Centro Administrativo de Petróleos Mexicanos, no realizó las pruebas con equipo de monitoreo para determinar si existían las condiciones requeridas de contar con una atmósfera interior ambientalmente segura, tal y como lo establecían los artículos 35 y 36 del capítulo IV del Reglamento de Seguridad e Higiene de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios del 2012, vigente en el momento de los hechos, así como lo dispuesto en los numerales 1, 2, 3 y 4 del inciso c) y d) del numeral 9.10 de la NOM-005-STPS-1998, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de febrero de 1999, al tratarse de un lugar confinado, situación que era su obligación vigilar en términos de las funciones que como Supervisor de Obra le establecían las fracciones V y IX del artículo 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas, ya que de conformidad con la cláusula vigésima primera del contrato en cita, la empresa contratista estaba obligada a observar en la ejecución de los trabajos, las medidas de seguridad e higiene previstas por Petróleos Mexicanos, así como los ordenamientos de las autoridades que rijan en materia de seguridad en el ámbito federal, situación que usted tenía que vigilar que se llevaran a cabo, conducta con la cual ocasionó un daño a Petróleos Mexicanos por la cantidad de **\$12,591,419.55 (Doce millones quinientos noventa y un mil cuatrocientos diecinueve pesos 55/100 M.N.)**, conducta con la que infringiría lo dispuesto en las fracciones I y XXIV del artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ésta última fracción en relación con las fracciones V y IX del artículo 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas.

Se hace del conocimiento de Jesús Hernández Cazares, que podrá imponerse de los autos del expediente de responsabilidad administrativa número **R.A.001/2016**, en esta Área de Responsabilidades, comunicándole que en la audiencia deberá comparecer personalmente, y en caso de no comparecer personalmente, sin causa justificada, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y deberá presentar identificación personal oficial vigente, pudiendo comparecer asistido por un abogado; asimismo, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para oír notificaciones y recibir documentos, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le practicarán por rotulón que se fijará en la puerta de la oficina de esta Área de Responsabilidades, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 305, 306, 308 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, finalmente concluida la audiencia, se le concederán cinco días hábiles para ofrecer pruebas.

México, D.F., a 25 de enero de 2016.

El Titular del Área de Responsabilidades de la Unidad
de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos,
Empresa Productiva del Estado.

Licenciado Bruno Rafael Martínez Villaseñor

Rúbrica.

(R.- 426088)

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recursos y Servicios
CONVOCATORIA PUBLICA PARA OBTENER TÍTULOS DE AUTORIZACION
A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT.AGRS-003/2016

El Servicio de Administración Tributaria (SAT), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y Tercero Transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 40 fracción XXXVII, en relación con el 41 apartado "H", así como 40, numeral 9 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, ha decidido autorizar a los particulares que cumplan con los requisitos en términos del precepto citado a prestar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a los interesados en obtener Título de Autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

Servicios de Aplicaciones Informáticas (API):

El SAT requiere contar con servicios de aplicaciones informáticas que le permitan mantener la operación de su plataforma tecnológica, misma que brinda múltiples servicios a las áreas sustantivas.

Dichos servicios se definen de forma integral como:

- 1)- Licenciamiento de software, aplicaciones o sistemas, y
- 2)- Servicios extendidos relativos al licenciamiento.
 - a. Mantenimiento y soporte.
 - b. Capacitación y consultoría.

REQUISITOS:

Los interesados en obtener un Título de Autorización deberán cumplir al momento de la presentación de su solicitud, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

- I. Tener cinco años de experiencia prestando los servicios que se vayan a autorizar.
- II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$2'210,150.00 M.N.
- III. Cumplir con los requisitos de procedimiento establecidos en la presente Convocatoria.

Los interesados deberán entregar la documentación que se detalla a continuación:

a. Carta original en papel membretado de la persona moral solicitante, en la cual el apoderado legal manifieste el interés de su representada en obtener el Título de Autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicios; Registro Federal de Contribuyentes, o bien, cédula o número de identificación fiscal o su equivalente, cuando se trate de personas morales extranjeras, monto de capital social pagado y domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio nacional; asimismo, deberá manifestar que está de acuerdo con la publicación del resultado de su solicitud en la página electrónica del SAT. Dicha carta deberá contener firma autógrafa del representante legal. Adicionalmente, se deberá presentar, copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de identificación oficial vigente, poder notarial que acredite tener las facultades para actos de administración y carta original en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en modo alguno.

b. Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, del testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva y principales cambios sociales, entre otros, las modificaciones al objeto, al capital social, enajenación de acciones, incorporación de nuevos accionistas, forma de administración de la sociedad, transformación, fusión, escisión, cambio de denominación social, duración de la sociedad, mismas que deberán contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente o su equivalente.

c. Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de los estados financieros del año inmediato anterior, auditados y dictaminados conforme al artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, en el supuesto de que el interesado se encuentre en alguno de los supuestos de dicho artículo. En caso contrario, se deberá presentar original o copia certificada y copia simple de las escrituras públicas en las que conste el capital social, así como los estados financieros internos actualizados.

d. Original del currículum del interesado, donde manifieste contar con la experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en términos de esta convocatoria, mismo que deberá contener la firma autógrafa del representante legal; así como copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de contratos, convenios, pedidos o facturas, en los que se haga constar de forma fehaciente que cuenta con dicha experiencia. En caso de que entreguen información confidencial, se deberán señalar los documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables. En el caso de que exista una solicitud de acceso a dicha información, el SAT sólo la comunicará siempre y cuando medie el consentimiento expreso del particular titular de la información confidencial.

e. Carta original firmada por el representante legal, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, en términos de lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras.

En el caso de personas morales extranjeras, los documentos podrán presentarse en idioma diferente al español con excepción de la carta referida en el inciso a., apostillados y traducidos al español por perito traductor. En el supuesto de que el instrumento con el que se acrediten las facultades del representante legal del solicitante haya sido otorgado en el extranjero, deberá, además, presentarse la protocolización ante notario público de dicho documento.

Las personas morales interesadas en obtener el Título de Autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, podrán presentar la documentación a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, hasta el 16 de febrero de 2017.

El procedimiento para el otorgamiento del Título de Autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. Después de la entrega de la documentación, se analizará que la misma se apegue a lo establecido en la presente convocatoria.

2. En el supuesto de que la documentación entregada cumpla con los requisitos señalados, se procederá a realizar la evaluación técnica, emitiéndose los dictámenes respectivos.

3. En el caso de que los interesados cumplan con las evaluaciones referidas en los numerales anteriores, se emitirá el Título de Autorización correspondiente.

4. En el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la interesada para que, con fundamento en los artículos 17-A y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presente la documentación faltante dentro del plazo de 10 días hábiles, posteriores a la fecha de notificación; de lo contrario, la solicitud será desechada, lo cual se notificará a la misma. Una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se resuelva el desechamiento de la solicitud del Título de Autorización, la convocante procederá a la devolución de la documentación presentada, previa petición de la interesada. En caso de que la interesada no recoja su documentación una vez transcurrido dicho término, se procederá a su destrucción, salvo que hubiere sido recurrido el trámite, en cuyo caso la documentación se conservará hasta la total conclusión del recurso e instancias subsecuentes.

5. En el caso de que la solicitud hubiere sido rechazada por la omisión de alguno de los requisitos contenidos en esta convocatoria, el interesado podrá presentar la solicitud del Título de Autorización nuevamente, con el total de la documentación señalada en la misma, durante la vigencia de ésta.

El SAT podrá modificar la vigencia de la convocatoria, siempre que la modificación se haga del conocimiento de los interesados por el mismo medio utilizado para su publicación.

El SAT se reserva el derecho de verificar que las personas morales interesadas en obtener Título de Autorización se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; en caso de no encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones el SAT no otorgará Título de Autorización.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración Central de Fideicomisos, sita en Avenida Paseo de la Reforma número 10, piso 5, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, México, D.F., a la atención del Administrador Central de Fideicomisos, de la Administración General de Recursos y Servicios, de 9:00 a 14:00 horas. La notificación y entrega de los títulos de autorización, se llevará a cabo en términos de lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Con el objeto de aclarar posibles dudas, podrán formularse preguntas mediante correo electrónico a la siguiente dirección: titulos@sat.gob.mx.

Para efectos de transparencia, El SAT publicará el otorgamiento o rechazo del Título de Autorización a los particulares en la página electrónica del SAT: www.sat.gob.mx, en la sección "Administración SAT", subsección, "Títulos de Autorización (art. 16 Ley Aduanera)".

Los efectos y alcances del Título de Autorización se establecerán en el mismo y no eximen a los autorizados de la obligación de sujetarse a los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2016.

Administrador Central de Fideicomisos de la Administración General
de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria

Lic. Alberto López Flores

Rúbrica.

(R.- 426413)

**FONDO DE PROTECCION DE SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES
Y DE PROTECCION A SUS AHORRADORES
BANSEFI FID 10216**

Con fundamento en lo establecido en el primer párrafo, fracción V, del artículo 104 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, y en atención a los Acuerdos adoptados por el Comité Técnico del Fondo de Protección, solicitamos a esa Comisión, se sirva aprobar la metodología o forma de cálculo de las cuotas periódicas correspondientes al seguro de depósito aplicable a las Sociedades Financieras Populares a partir del 1 de enero del 2016. Al respecto, se informa a esa autoridad financiera que dicha Metodología y Cuotas fueron aprobadas por el mismo Comité, en su trigésima quinta sesión ordinaria celebrada con fecha 2 de diciembre de 2015, estableciéndose bajo los siguientes términos:

Consideraciones para cálculo de cuota:

I. Las Sociedades Financieras Populares participantes del Fondo de Protección, deberán cubrir mensualmente y a partir de la fecha mencionada en el presente escrito, cuotas por un monto equivalente a la duodécima parte del 3 al millar sobre los saldos insolutos al último día del mes de que se trate, respecto de sus depósitos de dinero que tenga establecidos.

II. Para cada Sociedad Financiera Popular participante, se aplicará el factor mencionado en el numeral "I" anterior al importe total de los depósitos que mantenga al cierre del último día de cada mes, incorporando el saldo de las cuentas de depósitos de exigibilidad inmediata, los depósitos de ahorro en garantía y los depósitos a plazo.

III. En caso de que los depósitos se encuentren denominados en Unidades de Inversión, se considerará el valor de dicha unidad al cierre del día que corresponda.

Mecanismo de cobro de cuotas

El cobro de las cuotas se realizará apoyado en los siguientes elementos:

Mecanismo de pago.- El pago se efectuará a través de depósito referenciado para cada una de las sociedades financieras populares participantes en el Fondo de Protección en la cuenta que el fiduciario mantiene en el Banco Santander con el número 65505224874 con el nombre "BANSEFI-FID 10216 APORTACIONES SOFIPOS".

Fecha de pago.- El pago deberá realizarse dentro del mes siguiente al que corresponda el cálculo de la cuota de que se trate.

Cobro de intereses moratorios.- La tasa será igual a 2% mensual sobre los importes no pagados.

Cuotas extraordinarias.- No se cobrarán cuotas extraordinarias. Ello no implica que, en uso de sus facultades, el Comité Técnico del Fondo de Protección pueda, en cualquier momento, determinar cuotas extraordinarias para todas o para alguna SOFIPO en particular, con la autorización de la Comisión.

Además de lo citado anteriormente, hacemos de su conocimiento que con fundamento en el segundo párrafo, fracción V, artículo 104, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, el Comité Técnico del Fondo de Protección aprobó en su trigésima quinta sesión ordinaria antes referida, contemplar dentro de las cuotas periódicas correspondientes al seguro de depósitos, un porcentaje del **10.1%**, aplicable al total de las aportaciones que el Fondo de Protección estima recaudar durante el ejercicio 2016, para cubrir y solventar los gastos operativos necesarios para su funcionamiento y sostenimiento, habiendo quedando plenamente autorizado el ejercicio del presupuesto aplicable.

La aplicación de estos recursos, estará sujeta a las siguientes restricciones:

1) En caso de que el porcentaje mencionado resulte insuficiente para la adecuada operación del Fondo de Protección, las partidas de gasto adicionales que resulten necesarias deberán ser puestas a consideración y aprobación de su Comité Técnico.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 09 de febrero 2016.
Gerente General del Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares
y de Protección a sus Ahorradores (BANSEFI FID 10216).

Lic. Jorge Ernesto García Fuentes.

Rúbrica.

(R.- 426315)